

PROYECTO DE FUSIÓN

Este Proyecto de Fusión (En adelante el “Proyecto”), establece las condiciones legales de la fusión por absorción de Unión Andina de Cementos S.A.A. (En adelante “UNACEM”), como empresa absorbente y Cementos Portland S.A.C (En adelante “CEMPOR”), como empresa absorbida, bajo la modalidad prevista en el numeral 2 del artículo 344° de la Ley General de Sociedades y en la forma de **Fusión Simple** prevista en el artículo 363° del referido cuerpo normativo, al ser UNACEM propietaria de todas las acciones representativas del capital social de CEMPOR. El presente Proyecto deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas de UNACEM y de CEMPOR.

1.- Sociedades participantes de la fusión:

a) Sociedad Absorbente:

Unión Andina de Cementos S.A.A. (UNACEM), es una sociedad anónima abierta constituida mediante Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 1967, extendida ante la notaría del Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos, inscrita actualmente en la Partida Electrónica N° 11021439 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Oficina de Lima, con RUC N° 20100137390 y domicilio en Av. Atocongo N° 2440, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, con un capital social inscrito de S/. 1,818'127,611.00 (Mil Ochocientos Dieciocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Once y 00/100, Soles) debidamente representado por 1,818'127,611.00 (Mil Ochocientos Dieciocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Once) acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100, Soles) cada una, totalmente suscritas y pagadas, todas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y listadas en la Bolsa de Valores de Lima.

b) Sociedad Absorbida:

Cementos Portland S.A.C. (CEMPOR), es una sociedad anónima cerrada constituida mediante Escritura Pública de fecha 03 de julio de 2007, extendida ante la notaría del Dr. Julio Antonio del Pozo Valdez, inscrita actualmente en la Partida Electrónica N° 12054463 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Oficina de Lima, con RUC N° 20516504685 y domicilio en Av. Atocongo N° 2440, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, con un capital social inscrito de S/. 171'100,000.00 (Ciento Setenta y Un Millones Cien Mil y 00/100, Soles) debidamente representado por 171'100,000.00 (Ciento Setenta y Un Millones Cien Mil) acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100, Soles) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

2.- Forma de la fusión:

Fusión por absorción de UNACEM como sociedad absorbente y CEMPOR como sociedad absorbida, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 344° de la Ley General de Sociedades. Adicionalmente, siendo UNACEM propietaria de todas las acciones representativas del capital social de CEMPOR, la presente fusión es una “Fusión Simple” conforme a lo previsto en el artículo 363° de la Ley General de Sociedades.

A la fecha de entrada en vigencia de la presente Fusión Simple: (i) UNACEM como sociedad absorbente asume a título universal y en bloque, el patrimonio de CEMPOR como sociedad absorbida y (ii) CEMPOR transfiere, a título universal y en bloque, sus derechos y obligaciones y el íntegro de su patrimonio a UNACEM, como sociedad absorbente, extinguiéndose sin liquidarse CEMPOR.

3.- Fecha prevista para la entrada en vigencia de la fusión simple:

La fecha de entrada en vigencia de la Fusión Simple será el 1° de junio de 2019. Ello significa que el 1° de junio de 2019, cesan las actividades de CEMPOR y UNACEM absorberá en bloque y a título universal la totalidad de los activos y pasivos de CEMPOR al mismo valor contable y al mismo costo computable tributario que tenía en poder de CEMPOR, tal y como se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la presente Fusión Simple.

Una vez vencido el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del tercer y último aviso del Acuerdo de Fusión, se otorgará la escritura pública de Fusión Simple, siempre y cuando no se hubiera presentado oposición alguna a la realización de la Fusión Simple. En caso de presentarse alguna oposición al acuerdo de Fusión Simple, la escritura pública correspondiente se otorgará luego de levantada la oposición o de concluido el proceso judicial que la declare infundada.

4.- Derechos de los títulos emitidos por las sociedades participantes que no sean acciones o participaciones:

Las sociedades participantes en la Fusión Simple no tienen títulos emitidos y vigentes distintos a las acciones comunes emitidas por UNACEM y CEMPOR y a los bonos corporativos emitidos por UNACEM inscritos en el RPMV, los cuales mantendrán sus mismos plazos, tasas de interés y demás condiciones de su emisión.

5.- Informes legales, económicos o contables contratados por las sociedades participantes, si los hubiere:

En relación a la presente Fusión Simple, UNACEM ha prescindido de informes legales, económicos o contables sobre la sociedad absorbida.

6.- Otra información relevante:

a) Capital social de UNACEM:

Por la naturaleza de la fusión simple, donde no se integran nuevos accionistas a la sociedad absorbente, en virtud de la presente Fusión Simple UNACEM adquiere el patrimonio de CEMPOR sin aumentar su capital social.

b) Derecho de oposición:

El acreedor de la sociedad absorbida, que considere que como consecuencia de la Fusión Simple su crédito no se encuentra debidamente garantizado, tiene derecho de oposición.

c) Continuidad en el listado de las acciones:

La Fusión Simple no implicará de modo alguno el deslistado de las acciones de UNACEM.

d) **Comunicación a la SUNAT:**

La Fusión Simple deberá ser comunicada a la SUNAT dentro del plazo de ley.

7.- **Estados Financieros de la Fusión Simple:**

CEMPOR formulará un Balance de Cierre (estado de situación financiera) al 31 de mayo de 2019, día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la fusión Simple, mientras que UNACEM formulará sus Estados Financieros al 31 de mayo de 2019 y un Balance de Apertura al 1° de junio del 2019, fecha de entrada en vigencia de la Fusión Simple, este último con los efectos contables y financieros de la Fusión Simple.

Dentro de los diez días hábiles de inscrita la Fusión Simple, UNACEM deberá remitir a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Lima, el Balance de Apertura al 1° de junio del 2019 y la escritura pública de Fusión Simple.

El Balance de Apertura y los demás balances deben quedar a disposición de los accionistas y acreedores por un plazo no menor a 60 días desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 354° de la Ley General de Sociedades para su preparación.

Lima, 26 de abril de 2019